

DCCCXXI

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 2 DE MAYO DE 1550, ORDENANDO AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES NO USARAN DE JURISDICCIÓN EN LA PROVINCIA DE TIERRA FIRME POR HABER QUEDADO ANEXIONADA AL PERÚ. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 393. Libro 3.]

/f.º 148/ al presidente y oidores de los confines para que no husen de jurisdiccion en la provincia de tierra firme por que se adjudica al peru. duplicada.

El Rey

Presidente y oidores de la nuestra audiencia rreal de los confines ya sabeis como al tiempo que mandamos fundar esa audiencia se proueyo que la prouincia de tierra firme estuuiese subjeta a ella y fuese de su distrito agora como e sido ymformados que esa audiencia esta muy mas lexos della que no la audiencia del peru y que demas desto es el camino muy mas trauajoso a cuya causa dexan de seguir muchos negoçios sobre lo qual aviendo bien entendido quan conueniente cossa /f.º 148 v.º/ es que la dicha Prouincia este subjeta al audiencia rreal del peru y no a esa auemos dado prouision para que ansi se haga. por ende yo vos mando que de aqui adelante no vos entremetais a husar de jurisdiccion alguna en la dicha prouincia de tierra firme y a conocer de cosa alguna della y si algunos pleitos ay en esa audiencia de vezinos de la dicha prouincia feneçerlos heís en ella. fecha en la villa de valladolid a dos dias del mes de mayo de mill y quinientos y cinquenta años. maximiliano. la rreyna. rrefrendada de samano y señalada del marques y gutierre velazquez gregorio lopez. sandoual y hernan perez rribadeneira y briuiesca.